MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 126

TEMUCO, 10 ENE. 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Corporación Nacional Indígena, por escritura pública de fecha 29 de diciembre del año 2017.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 14 de noviembre del año 2017.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Corporación Nacional Indígena, por escritura pública de fecha 29 de diciembre del año 2017.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Corporación Nacional Indígena en inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura, a fin de dar continuidad al funcionamiento del Internado Bicultural Mapuche.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/lcHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Conadi
- Oficina de Partes

1437294

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10202 **/2017**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE COMODATO

092

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CORPORACIÓN NACIONAL INDÍGENA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como Comodataria **CORPORACIÓN NACIONAL INDÍGENA,** en adelante también denominada "CONADI" o "La Comodataria", Rol Único Tributario número setenta y dos millones trescientos noventa y seis mil guion dos, representada por don **JOAQUÍN GERMÁN ESTEBAN**

BIZAMA TIZNADO, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna de Temuco,

mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido celebrar un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES:** La Comodante es dueña del inmueble destinado a equipamiento municipal, correspondiente al sitio uno de la manzana número ocho del Loteo del Campamento Tromén, actual ubicado en Pasaje El Lampalagua número quinientos veinticinco de la Villa Tromén, Rol de Avalúo número mil trescientos sesenta y ocho guion cuarenta y dos, el cual cuenta con una superficie de doscientos setenta y siete coma quince metros cuadrados y cuyos deslindes especiales según plano y memoria explicativa son los siguientes: **NORTE;** en veinticuatro coma cero cero metros con Pasaje número Tres, **SUR;** en trece metros con sitio número Dos; **ORIENTE**; en quince coma cero cero metros calle Nueva; **PONIENTE;** En quince coma cincuenta metros con calle Pasaje Número Dos. El dominio se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas dos mil seiscientos diecisiete, número dos mil setecientos cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **CONADI** para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de doscientos setenta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

siete coma quince metros cuadrados a fin de dar continuidad al funcionamiento del Internado Bicultural Mapuche – Español que funciona en el inmueble. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente al funcionamiento del Internado Bicultural Mapuche – Español, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en

buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA. RESPONSABILIDAD**. La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **SÉPTIMA. GASTOS**: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JOAQUÍN GERMÁN ESTEBAN BIZAMA TIZNADO** para actuar en representación

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de la Comodataria consta en Resolución número siete de fecha doce de febrero del año dos mil quince, suscrita por el Director Nacional de Conadi en la fecha de la citada resolución, don Alberto Pizarro Chañilao. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil doscientos dos.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JOAQUÍN GERMÁN ESTEBAN BIZAMA TIZNADO
En rep. CORPORACIÓN NACIONAL INDÍGENA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 ENE. 2018

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO